

**RESOLUCIÓN N° 006-DE-ABG-2023**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS -ABG.**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que,** el Artículo 227 Ibidem, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que,** el artículo 238 ibídem establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que,** los artículos 3 numeral 7, 395 numeral 1, 400 y 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la protección del patrimonio natural del país constituye deber primordial del Estado; promueve la conservación de la biodiversidad y establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas para mantener las funciones ecológicas;
- Que,** el artículo 415 de la Constitución del Ecuador señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;
- Que,** el artículo 27 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente dispone como atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;

**Agencia de Regulación y Control de la  
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / [www.bioseguridadgalapagos.gob.ec](http://www.bioseguridadgalapagos.gob.ec)



**Que,** El artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente establece las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a la fauna urbana.

**Que,** el artículo 149 íbidem determina que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos deberán prevenir y controlar la sobrepoblación de animales que se definan para el efecto.

Para la prevención y control de poblaciones de animales se implementarán al menos las siguientes medidas: 1. Programas de educación a la población sobre la tenencia responsable de animales; 2. Gestión integral de los residuos y desechos de acuerdo a las disposiciones de este Código; 3. Programas de adopción de animales rescatados; 4. Campañas de vacunación, esterilización, control de parásitos; y, 5. Regularización de la reproducción de animales de compañía con fines comerciales.

**Que,** el artículo 394 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente ordena a los propietarios o tenedores de animales destinados a compañía a que los registren ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos de su lugar de domicilio, de acuerdo a los plazos y condiciones que los mismos determinen para el efecto;

**Que,** el artículo 404 de educación ambiental y capacitación técnica del Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y demás autoridades competentes promoverán la educación ambiental y capacitación técnica a miembros de la sociedad civil sobre aspectos relativos al manejo responsable de la fauna urbana;

**Que,** la Ley Orgánica de Salud en el artículo 123, señala que *“(...) El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra r) del artículo 54 establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;

**Que,** el artículo 338 del COOTAD determina, en su parte pertinente, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y

## **Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**

**Dirección:** Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

**Código postal:** EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

**Teléfono:** +593-5 252 7414 / [www.bioseguridadgalapagos.gob.ec](http://www.bioseguridadgalapagos.gob.ec)



el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

- Que,** en el mes de diciembre de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Cruz emitió la Ordenanza para el Manejo Responsable de Fauna Urbana del cantón Santa Cruz, instrumento que designa responsabilidades a esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Resolución 010-DE-ABG-2018, publicada el 22-06-2018 mediante registro oficial Nro. 268 se emitió el Instructivo de procedimiento para manejo de fauna urbana Galápagos;
- Que,** mediante Oficio N° 20954 de 8 de noviembre de 2022, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado emitió el siguiente pronunciamiento: “(...) *En tal virtud, en atención a los términos de su primera consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 54 letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 27 numeral 8 y 144 numeral 1 del Código Orgánico del Ambiente, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz ejercer la competencia de manejo de la fauna urbana que ya se encuentre introducida en ese cantón (...)*”.
- Que,** mediante memorando Nro. ABG-DVCB-2022-0414-M de 4 de diciembre de 2022, la Ing. Viviana Duque Suárez solicita derogar la resolución 010-DE-ABG-2018, pues esta Cartera de Estado ya no debe ejercer rol alguno alrededor del manejo de fauna urbana.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. ABG-UATH-ACP-2023-0009 fecha 16 de enero de 2023 se oficializa la Subrogación de funciones de la Dirección Ejecutiva al Ing. Martín Espinosa González.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

### **RESUELVE**

- Art. 1.** Derogar la resolución N° 010-DE-ABG-2018 de 16 de abril de 2018, que contiene el Instructivo Interno de Procedimiento para Manejo de Fauna Urbana.

**Art. 2.** Encárguese a la Responsable de Comunicación Social de la ABG, la publicación inmediata de a presente resolución en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 20 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese. -

**Ing. Martín Espinosa González**

Director Ejecutivo (s)

Agencia de Regulación y Control de la  
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG